



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0143-2022/MPAL

Lircay, 04 de Agosto del 2022.

VISTO:

El Informe N° 423-2022/MPAL/GM/mzc, Informe N° 01017-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, Informe N° 0664-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, y la Propuesta para la Incorporación Presupuestaria para el Año Fiscal 2022 TIPO 002, procedente de saldo de balance, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son, el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, la administración Municipal adopta una estructura orgánica sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, cuyas facultades y funciones se establecen en los mismos instrumentos de gestión de la Municipalidad Provincial de Angaraes aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 007-2021/MPAL/CM con fecha 21 de abril del 2021;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 223-2021/MPAL de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2022 del Pliego 000817: Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

Que, el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0022-2020-EF/50.01 señala: *Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N° 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 2/GL. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;*

Que, mediante Informe N° 0664-2022/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 03 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Presupuesto Lic. Adm. Macgiver N. Cuba Leiva, solicita propuesta para la incorporación presupuestaria Tipo 002, Procedente de Saldo de Balance;

Que, mediante Informe N° 01017-2022/MPAL/GM-GPyP/jost, de fecha 04 de agosto de 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto C.P.C. Juan Oscar Sedano Taipe, remite propuesta para la Incorporación Presupuestaria Tipo 002, Procedente de Saldo de Balance;

SECRETARÍA GENERAL

Que mediante Informe N° 423-2022/MPAL/GM/mzc, de fecha 04 de agosto de 2022, el Gerente Municipal Ing. Mizaél Zorrilla Cabrera, solicita emisión de acto resolutivo para la incorporación presupuestaria tipo 002 procedente de Saldo de Balance;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación presupuestaria para el Año Fiscal 2022, Tipo 002, por el monto de S/ 20,684.00 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), en el Rubro 19. Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		SOLES
RUBRO	: 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
1.9.1.1.1.1	: SALDO DE BALANCE	20,684.00
TOTAL INGRESOS		S/ 20,684.00

EGRESOS		SOLES
RUBRO	: 19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
PLIEGO	: 300817 Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay	
PROGRAMA	: 0083 Programa Nacional de Saneamiento Rural	
PRODUCTO/PROYECTO	: 2423032 Reparación De Captación Subterránea de Agua y Reservorios; Renovación De Línea de Conducción; En El (La) Sistema De Agua Potable En La Localidad Las Palmas, Distrito De Lircay, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica	
ACTIVIDAD	: 4000041 Instalación De Sistema De Agua Potable	
FUNCION	: 18 Saneamiento	
DIVISION FUNCIONAL	: 040 Saneamiento	
GRUPO FUNCIONAL	: 0089 Saneamiento Rural	
GENÉRICA DE GASTO	: 2.6 Activos No Financieros	20,684.00
TOTAL EGRESOS		S/. 20,684.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, si de ser necesario, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran relacionadas a las Finalidades de Meta y Unidades de Medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la elaboración de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada la Resolución, se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Cc/c.
ALC
GM
GPP
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAE - LIRCAY

Ing. Jaime Dávila Munarriz
ALCALDE